

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6949

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca «Indox», modelo RRGL-S, fabricado y presentado por la empresa «Ros Roca, S.A.».

Vista la petición presentada por la empresa «Ros Roca, S.A.», domiciliada en la carretera N-II, km 505, en Tàrrega (Lleida), con Registro de Control Metrológico 02-H-046, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca «Indox», modelo RRGL-S.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, de referencia 3012464 M1, que acredita el cumplimiento de los requisitos metrológicos y las características técnicas indicadas en la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua (BOE núm. 55, de 6 de marzo de 1989).

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo:

Conceder la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca «Indox», modelo RRGL-S, a la empresa «Ros Roca, S.A.», con Registro de control metrológico 02-H-046.

La versión autorizada de este sistema es:

RRGL380S (con cámara volumétrica, marca «Sampi», modelo MA7 y cabezal mecánico).

Las características metrológicas de esta versión es:

Versión	Cámara medida	Q _{máx} (l/min)	Q _{mín} (l/min)	Suministro mínimo (l)	P _{máx} (bar)	Rango temp. líquido a medir (°C)
RRGL380S.	MA7	380	76	200	25	-10 a +50

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consum i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello. Esta aprobación de modelo está condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del subsistema de medida que incorpora.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	H-046
	03035

Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: Denominación del modelo y versión; número de serie y año de fabricación; caudal máximo (en l/min); caudal mínimo (en l/min); suministro mínimo (en litros); presión máxima de fun-

cionamiento (en bars); clase de líquido a medir; margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados); indicación del esquema adoptado y el signo de aprobación de modelo.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 17 de diciembre de 2003.—El Director general, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 DOGC 13-11-1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

6950

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca «Indox», modelo RRGL-N, fabricado y presentado por la empresa «Ros Roca, S.A.».

Vista la petición presentada por la empresa «Ros Roca, S.A.», domiciliada en la carretera N-II, km 505, en Tàrrega (Lleida), con Registro de Control Metrológico 02-H-046, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca «Indox», modelo RRGL-N.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, de referencia 3012464 M1, que acredita el cumplimiento de los requisitos metrológicos y las características técnicas indicadas en la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua (BOE núm. 55, de 6 de marzo de 1989).

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo:

Conceder la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de líquidos criogénicos), marca «Indox», modelo RRGL-N, a la empresa «Ros Roca, S.A.», con Registro de control metrológico 02-H-046.

Las versiones autorizadas de este sistema son:

RRGL-450NM-4DMT (con cámara volumétrica, marca «Neptune», modelo 4DMT y cabezal mecánico).

RRGL-270NM-4D (con cámara volumétrica, marca «Neptune», modelo 4D y cabezal mecánico).

RRGL-450NM-4D (con cámara volumétrica, marca «Neptune», modelo 4D y cabezal mecánico).

Las características metrológicas de estas versiones son:

Versión	Cámara medida	Q _{máx} (l/min)	Q _{mín} (l/min)	Suministro mínimo (l)	P _{máx} (bar)	Rango temp. líquido a medir (°C)
RRGL450NM-4DMT.	4DMT.	450	90	100	24	-10 a +50
RRGL270NM-4D.	4D.	270	54	100	24	-10 a +50
RRGL450NM-4D.	4D.	450	90	100	24	-10 a +50

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar

interesada en ello. Esta aprobación de modelo está condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del subsistema de medida que incorpora.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	H-046
	03036

Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante; Denominación del modelo y versión; número de serie y año de fabricación; caudal máximo (en l/min); caudal mínimo (en l/min); suministro mínimo (en litros); presión máxima de funcionamiento (en bars); clase de líquido a medir; margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados); indicación del esquema adoptado y el signo de aprobación de modelo.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de diciembre de 2003.—El Director general, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 DOGC 13-11-1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6951

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural del monasterio de Santa Elisabet, Palma de Mallorca.

En la reunión del pasado 30 de enero de 2004, la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric, sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad lo siguiente:

Ref. Exp. 1/04 Expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del monasterio de Santa Elisabet, Palma.

Int.: Consell de Mallorca (Direcció Insular de Patrimoni Històric)

I. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del monasterio de Santa Elisabet, Palma, la descripción del cual figura en el anexo del presente acuerdo.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, edificación o derribo y, también, la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que deba realizarse en el inmueble afectado por la incoación deberá ser previamente autorizada por la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric.

Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento.

El acuerdo de declaración deberá adoptarse en el plazo de veinte meses a contar desde la fecha de inicio del procedimiento, el cual caducará si, una vez transcurrido este plazo, se solicita que se archiven las actuaciones y en los treinta días siguientes no se dictase resolución. Caducado el procedimiento, no se podrá volver a iniciar en los tres años siguientes, excepto si lo solicitase el titular del bien.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Govern de les Illes Balears.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears i comunicarlo al Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y al Registro de Bienes de Interés Cultural de les Illes Balears.

Todo ello, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 i 18, en relación con los artículos 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, y con el informe de la arquitecta M. Francisca Cursach Pastor, de 12 de enero de 2004, de la técnica en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de 5 de enero de 2004, i del Jefe de Sección de Bienes Culturales, Antoni Lozano Ruiz, de 5 de enero de 2004, que se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como del período de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace a reserva de la aprobación del Acta.

Palma de Mallorca, 8 de marzo de 2004.—La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

Denominación: Monasterio de Santa Elisabet.

Situación: C/ Porta del Mar, 1.

Municipio: Palma, 07001.

Cronología: Convento: a partir del siglo XIV. Iglesia: 1650-1669.

Adscripción estilística: Convento: gótico, barroco, etc. Iglesia: Barroco. Usos: Religioso/conventual.

Clasificación del suelo: Urbano.

Calificación del suelo: EQOC/AS (09-08-P).

Los primeros documentos sobre los orígenes del Monasterio de Santa Elisabet están datados a principios del siglo XIV, cuando había una comunidad masculina de «beguines» que vivió allí hasta el 1335, gracias a la protección de Felipe de Mallorca y a pesar de las prohibiciones dictadas por Juan XXII el 1317. Desaparecida esta comunidad, las propiedades fueron vendidas a Jaume Zagranada, quien hizo donación de dichas propiedades a un grupo de mujeres que vivían en comunidad bajo la tercera regla franciscana. Las terciarias franciscanas se instalaron en el monasterio y lo pusieron bajo la advocación de Santa Isabel de Hungría, también terciaria. Estas monjas empezaron a ampliar el monasterio a partir de donaciones y compras siendo, juntamente con el monasterio de Santa Margalida y el de Santa Clara, uno de los más beneficiados por legados testamentarios en el transcurso de los siglos XIV y XV. Casi durante un siglo y medio permaneció esta comunidad de terciarias. Pero a finales del siglo XV se inició un proceso contra la comunidad, del que no se conoce documento alguno, pero que puede situarse entre 1483 y 1485. El resultado de dicho proceso fue la expulsión de las monjas terciarias. A pesar de ello, el convento no permaneció desocupado mucho tiempo. En 1485 fue aprobada por el Papa Inocencio VIII la fundación de una nueva comunidad de religiosas que seguían la regla de San Jerónimo, que han habitado el convento hasta la actualidad.

El convento se define por un trazado en forma de «L», con dos plantas y porche, entorno al huerto adosado a la iglesia. Se accede al mismo, por la calle Porta del Mar núm. 1, por un portal adintelado sobre pilastras decoradas con molduras. Sobre la puerta hay un relieve renacentista con la imagen de San Jerónimo. El vestíbulo y el torno destacan por su carácter rústico, con el suelo empedrado de cantos rodados y las paredes encaladas. Desde allí se accede a la zona llamada «entrepuestas», donde se encuentran los diferentes espacios como el refectorio, la cocina, el locutorio y las sacristías. En estos espacios se conservan diferentes arcos de medio punto de antiguas casas góticas que se fueron integrando en el espacio conventual. En la planta baja también se encuentra el claustro de estilo gótico. Al fondo del claustro se encuentra la puerta que comunicaba con la antigua sala capitular. Este portal está flanqueado por pilastras molduradas y capiteles con decoración floral, que sustentan un dintel coronado por un frontón curvo partido que enmarca un relieve de estilo renacentista con la imagen de la Inmaculada con sus atributos y que recuerda el Portal Mayor de la Catedral. Por una escalera, cerrada por una puerta de grandes dimensiones, se accede al primer piso. En este se encuentra el antecoro, donde destaca la decoración de una de las paredes, fechada el 1636, estucada de color bermellón con conchas encastadas, formando figuras geométricas. Tiene adosado un pozo de piedra con relieve. En este piso se encuentran los pasillos encalados con celdas y el coro, uno de los mejores